

Bolívar, 28 de Agosto de 2001
Ref. Exp. N° 4600/01

= ORDENANZA N° 1610/2001 =

ARTICULO 1°: Implementase un Plan de Regularización de Construcciones No Declaradas que regirá desde la fecha de sanción de la presente hasta el 31 de Diciembre de 2001.

ARTICULO 2°: Modifícase el último párrafo del Artículo 20°) de la Ordenanza Impositiva vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las multas establecidas en el Artículo 140°) de la Ordenanza Fiscal referido a las obras sin permiso a empadronar no se aplicarán durante la vigencia del Plan de Regularización de Construcciones No Declaradas; debiendo abonarse los derechos vigentes al momento de la presentación.”

ARTICULO 3°:Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA